

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

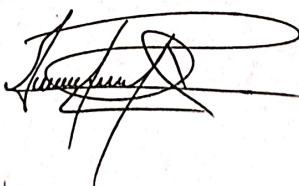
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – DISTRITO UNO DE POLICÍA
AGUACHICA**

Aguachica 25 de agosto del dos mil veinticinco 25/08/2025

CONSTANCIA

En la fecha antes descrita siendo las 09:30 horas, el suscrito comandante de Distrito uno de Policía Aguachica, de conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 69 inciso No. 2 de la ley 1437 de 2011 (**Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**) se deja constancia, que se procede a realizar la notificación de la respuesta a la queja radicada en el Sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias mediante No. 736351-20250806 a través de notificación por aviso siendo publicado en la página web de la Policía Nacional, desde el 25 de agosto de 2025, quedando en firme ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se recibió recurso alguno, toda vez que la misma fue presentada de forma anónima y sin aportar datos de notificación.

CONSTE



Grado-post-firma y firma
(comandante Distrito uno de Policía Aguachica)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
DISTRITO UNO DE POLICIA AGUACHICA

COSEP-DISPO - 13.0

Aguachica, 25 de agosto de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO

Asunto: Respuesta queja Ticket 736351-20250806.

En atención a la queja instaurada en la plataforma de la policía nacional PQR2S el día 06/08/2025, donde pone en conocimiento inconformidad con funcionario perteneciente a la subestación de Puerto mosquito, al parecer por consumo de sustancias psicoactivas (marihuana) en espacio público de esa municipalidad. De manera atenta me permito dar respuesta en los términos de ley establecidos así.

Una vez analizado y verificado el documento, por parte del suscrito comandante de Distrito uno de policía Aguachica, se toma contacto con el señor comandante de la subestación de policía Puerto Mosquito y se le ordena informar las diferentes actuaciones o comportamientos del funcionario, referente a lo expuesto en la queja y es a través de comunicado oficial donde informa que, a la fecha no se han evidenciado conductas por parte del uniformado que puedan afectar o desdibujar la imagen institucional, así mismo se le impartió amplia instrucción y socialización al personal que integra la subestación, sobre la sensibilización orientada a la atención del ciudadano, la observancia de los Derechos Humanos, y las políticas Institucionales en materia de prevención de la corrupción o que afecten a la buena imagen institucional. Socializaciones realizadas a través actas AE-2025-018936-DECES, AE-2025-018959-DECES.

Visto lo anterior, comedidamente me permito solicitar al precitado ciudadano, aportar materiales de prueba que puedan demostrar que algún funcionario se aprovecha de su investidura para realizar o llevar a cabo comportamientos que puedan afectar a la comunidad y la institución; con el fin de adelantar las investigaciones disciplinarias a que haya lugar; este comando de Departamento con fundamento en el artículo 17 de la ley 1755, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye el código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo", me permito manifestarle que su petición esta incompleta, razón por la cual se sugiere adelantar el siguiente trámite:

"(...)

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

GS-2025-069983-DECES

Refrendamos la importancia del acercamiento con la comunidad para generar un ambiente de confianza, reconocimiento y credibilidad institucional, permitiendo conocer la percepción sobre nuestro servicio, además de contribuir al proceso de mejora continua frente a la seguridad y convivencia ciudadana.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Mario Andres Rodriguez Jauregui
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Recien Traslado (Unicamente Para Uso Ubicacion
Laboral Ditah-Nivel Central)
Cédula: 80097353
Título: Administrador Policial
Dependencia: Departamento De Policia Cesar
Unidad: Departamento De Policia Cesar
Correo: mario.rodriguez@correo.policia.gov.co
25/08/2025 8:44:03 a. m.

Anexo: no

Calle 4a n° 31-32 Barrio Maria Eugenia Aguachica
Teléfono: 3213944015
DECES.DAGUACHICA@CORREO.POLICIA.GOV.CO
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA